CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS N°132 DE DICIEMBRE 5 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACION Y CULTURA DE PACHO Y FREDY HERNAN DELGADO MAHECHA

Entre los suscritos JOSE GONZALO MARTINEZ CABRERA Identificado con Cedula de Ciudadanía N°11.519.805 de Pacho, en su calidad de Director, nombrado mediante Resolución N° 009 de Enero 1° de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 1° Enero de 2024, según consta en Acta De Posesión N°009 del Enero 1° de 2024: en uso de las facultades y funciones contenidas en el numeral 11 del Artículo Décimo Séptimo del Acuerdo del Concejo Municipal No. 034 de Septiembre 14 de 1995, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte Recreación y Cultura de Pacho , con NIT.832001620-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina IMDERC PACHO CONTRATANTE, por una parte y por la otra ; FREDY HERNAN DELGADO MAHECHA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.059.494 de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: Que la misión del IMDERC PACHO es: El Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Cultura, tiene como misión brindar y generar a la comunidad del Municipio oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del Deporte, la Recreación y la Cultura, y el aprovechamiento del Tiempo Libre, la formación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población de Nuestro Municipio. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque: se realizan actividades para el fomento del deporte y la recreación II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es: Realizar evento deportivo y recreativo. III. Que el IMDERC PACHO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, VI. El INSTITUTO, en el sector Deporte y Recreación, viene realizando gestión para la realización de eventos deportivos a nivel Regional y Departamental entre ellos el evento deportivo y recreativo de los Consejeros de Juventudes de Cundinamarca, siendo un evento importante para los que hacen parte de los consejos de juventudes, generando un espacio de integración e interactúan con delegados de los diferentes municipios de Cundinamarca, es un evento que trasciende el ámbito deportivo, convirtiéndose en una plataforma integral para la promoción de la igualdad de género, la salud pública, y el desarrollo comunitario; evento que se quiere implementar año tras año para empoderamiento de la juventud, es una estrategia de orden departamental del sector de la recreación y deporte, y tiene como fin la promoción de la práctica deportiva, el aprovechamiento de tiempo libre, la generación de hábitos y estilos de vida saludables y la integración de los consejeros de juventud de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca y ser un medio propicio para su sano esparcimiento y recreación. Para poder cumplir con este proyecto, a través de INDEPORTES, se firma el convenio N°0616/2024. Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO ENCUENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO CONSEJEROS DE JUVENTUDES DE CUNDINAMARCA EN MOVIMIENTO.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 2.1Prestar el servicio de apoyo a la gestión realizando el encuentro deportivo y recreativo consejeros de juventudes de Cundinamarca a realizar del 13 al 15 de noviembre en el Municipio de Pacho.2.2 Cumplir con la propuesta presentada y aprobada por el Director.2.3 El encuentro se realizará en la fecha y cronograma establecido por INDEPORTES CUNDINAMARCA, por lo cual debe coordinar con el director del IMDERC PACHO, los escenarios a utilizar para el cumplimiento de los requerido.2.4 Servicio de juzgamiento futbol de salón, 15 partidos.2.5 Servicio de juzgamiento volibol, 12 partidos.2.6 Servicio de juzgamiento boli rana, 29 partidos.2.7 Servicio de alojamiento para 250 deportistas, de las delegaciones, personal técnico y administrativo. El Hotel debe estar ubicado cerca al lugar de competencia según programación del Instituto. Este servicio deberá contar con acomodación triple las habitaciones deberán ser limpias, higiénicas y ventiladas, con registro de limpieza y desinfección diaria, además deberán contener lo siguiente: En cuanto a las habitaciones: 3 camas sencillas. Tener Baño con Inodoro, lavamanos y ducha con piso o superficies anti deslizables, con servicio de agua caliente y fría las 24 horas del día, juego de toallas de cuerpo, manos y facial para cada huésped y demás amenidades de baño. Pantallas de televisión plana de Led. En cuanto a las Instalaciones del Hotel: Servicio de Wifi en áreas comunes, accesibilidad *Servicio De Seguridad Las 24 Horas. Personas.2.8 Servicio a la mesa de suministro de 250 desayunos, compuesto por: caldo de papa con carne o pollo, huevos al gusto, acompañado de arepa o pan, de café, chocolate o jugo natural. 100 desayunos para el día sábado y 150 desayunos para el día domingo.2.9 Servicio a la mesa de suministro de 300 almuerzos compuesto por: sopa, 1 proteína 350 gramos (pollo, carne de res, carne de cerdo, trucha, mojarra, bagre), porción de vegetales (habichuela, arveja, cebolla, remolacha o repollo), 1 leguminosa (frijol, lenteja, arveja o garbanzo), 1 cereal 350 gramos (arroz blanco, pasta o maíz), 1 tubérculo (papa blanca, criolla, plátano

verde o maduro) 500 onzas de jugo natural y postre.2.10 Servicio a la mesa de suministro de 250 cenas, compuesta por: Sopa o crema 1 proteína de 350 gr (carne de res, cerdo, pollo o pescado), 1 carbohidrato de 350 gr (pasta, arroz, papa u otro), 1 acompañante de 100 gr (arepa, plátano u otro), 400 ml de bebida jugo natural o gaseosa. 100 cenas el viernes y 150 cenas el sábado.2.11 El servicio a la mesa debe ser en lugar dispuesto para ello, con condiciones de aseo, higiene, manejo de loza y cubiertos no deschabes.2.12 Dar el día sábado 50 refrigerios, consta: de un jugo en caja de 200 ml y diferentes sabores, acompañado de un sándwich de jamón con vegetales.2.13 Entregar 3 trofeos para los campeones en futbol de salón, voleibol y rana, de 75 cm de altura.2.14 Entregar 3 trofeos para los subcampeones en futbol de salón, voleibol y rana, de 55 cm de altura.2.15 Entregar 3 trofeos para el tercer puesto en futbol de salón, voleibol y rana, de 40 cm de altura.2.16 Entregar 18 medallas baño dorado, para el campeón.2.17 Entregar 18 medallas baño plateado, para el subcampeón.2.18 Entregar 18 medallas color bronce, para el tercer puesto.2.19 Cada uno de los servicios solicitados deben cumplir con lo descrito y en la cantidad, calidad y descripción requerida para cada día.2.20 Asumir todos los costos de los servicios prestados que ocasionen las actividades.2.21 Brindar durante todo el evento, puntualidad, organización, respeto, apoyo, enmarcados en un espacio armónico generador de sana convivencia y paz.2.22 Las demás obligaciones que sean inherentes y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA 3. INFORMES.** El Contratista debe presentar informe con la cuenta de cobro o factura, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será por la suma de: **$46.560.000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE),** La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal N°2024000263 del 3 de diciembre de 2024. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: **UNICO PAGO**, una vez cumplidas las obligaciones especificas e INDEPORTES Haya girado los recursos del Convenio. previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos al supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro y la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC. El IMDERC PACHO, efectuará el pago a través de consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA informe. **CLAUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IMDERC PACHO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA 6. PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato es de: **ONCE (11) DIAS,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución**. CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 7.2. Ser tratado con respeto **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**. 8.1Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.8.2 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.8.3 Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.8.4 Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.8.5 Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.8.6 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Pacho.8.7 Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.8.8 Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado

en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.8.9 Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.8.10 Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 8.11 Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución de este.8.12 Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y Ley 1952 de 2019.8.13 Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**10.1El IMDERC PACHO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 10.2 Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.10.3 Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 10.4 Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 10.5Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** FREDY HERNAN DELGADO MAHECHA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. FREDY HERNAN DELGADO MAHECHA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IMDERC PACHO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** EL IMDERC PACHO aclara que este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 del estatuto de contratación, ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD. EL IMDERC PACHO** previo el requerimiento hecho por escrito a EL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarara cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el Artículo 5º. Numeral 5o. de la ley 80 de 1.993. PARAGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento procedimiento previsto por la ley .**CLÁUSULA 16 - MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL IMDERC PACHO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente la tasación y cobro de multas, diarias sucesivas de hasta el (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. Contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. **CLÁUSULA 17 - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FREDY HERNAN DELGADO MAHECHA, debe pagar al IMDERC PACHO a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IMDERC PACHO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 18 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El IMDERC PACHO** En atención al objeto, valor del contrato y forma de pago, no exige a constituir póliza a favor del IMDERC.**CLÁUSULA 19 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del IMDERC PACHO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FREDY HERNAN DELGADO MAHECHA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDERC PACHO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del IMDERC PACHO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDERC PACHO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDERC PACHO de la misma y

solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD. El** Contratista se obliga a indemnizar al IMDERC PACHO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 22 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 23- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente Efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo a la persona a las direcciones indicadas a continuación: ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Municipal De Deportes Recreación y Cultura de Pacho, Director: José Gonzalo Martínez Cabrera; Dirección: calle 19 N°10-13 Correo: Instituto@imderc-pacho-cundinamarca.gov.co. CONTRATISTA: Fredy Hernán Delgado Mahecha. CARGO. Realizar evento deportivo y recreativo Dirección: CARRERA 14 N°3-112 BARRIO BELLAVISTA. Teléfono. 3118402744/3219211343 correo:frek7018@hotmail.com. **CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de JOSE GONZALO MARTINEZ CABRERA. **CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1 Estudios Previos.26.2 Certificado de disponibilidad presupuestal 26.3 Certificado de inexistencia Personal de Planta 26.4 Invitación del Contratista 26.5 Certificado de idoneidad y experiencia 26.6 La oferta presentada por el Contratista 26.7 Los documentos del CONTRATISTA que exige la Ley. 26.8 El Registro presupuestal. 26.9 Acta de Inicio. 26.10 Los soportes de la ejecución del contrato. 26.11 Los pagos de seguridad social de cada uno de los meses que dure el contrato. 26. 12 los documentos necesarios para el pago 26.13 Los demás que se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, acta de inicio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las sedes del IMDERC y otros lugares dispuestos por el contratista para cumplir el objeto, el domicilio contractual es el Municipio de Pacho Departamento de Cundinamarca.

Para constancia se firma en Pacho Cundinamarca a los cinco (5) días del mes de diciembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

IMDERC PACHO

JOSE GONZALO MARTINEZ CABRERA
C.C. N°11.819.805

CONTRATISTA

FREDY HERNAN DELGADO MAHECHA
C.C. No 80059494

Elaboró: Claudia Castañeda